



RESOLUCIÓN 012-323-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precipitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, entre otros;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, y;

Que, mediante oficio No. CEPDTSS-1239-2014 de 29 de octubre de 2014, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, doctora Betty Carrillo Gallegos, solicita la conformación de una Veeduría Ciudadana que ejerza control y vigilancia en el desarrollo de las investigaciones que la Fiscalía General del Estado se ha comprometido realizar con motivo de los hechos suscitados en Aztra.

En sesión ordinaria No. 323 celebrada el 18 de noviembre del 2014, al conocer el noveno punto del orden del día, con cinco votos a favor, la ausencia de la Consejera Andrea Rivera y del Consejero Luis Pachala:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Disponer a la Subcoordinación de Control Social realice la convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana que ejercerá el control y vigilancia en el desarrollo de las investigaciones que la Fiscalía General del Estado se ha comprometido a realizar con motivo de los hechos suscitados en AZTRA, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Solicitar a la Subcoordinación Nacional de Control Social que conjuntamente con la Oficina Provincial del CPCCS en Cañar, motive a la ciudadanía de esa localidad para que la conformación de la Veeduría Ciudadana.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce.-

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

